

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS

RESOLUCIÓN No. 47-GADPRC-2026

EL PLENO DE VOCALES DEL GAGPRC

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La parroquia rural de Cebadas se ubica en una zona andina de alta fragilidad ambiental y gran importancia ecológica, caracterizada por la presencia de quebradas, ecosistemas frágiles como páramos y bosques andinos, áreas de recarga hídrica y zonas de amortiguamiento. Este territorio está expuesto a amenazas de tipo natural; como deslaves, inundaciones, sequías e incendios forestales; que, en muchos casos, se ven agravadas por un manejo inadecuado del territorio; a partir de procesos de deforestación, el sobrepastoreo, el manejo inadecuado de residuos y desechos sólidos, y el cambio de uso del suelo. Su planificación territorial debe guiarse por principios de gestión ambiental diferenciada, que aseguren la conservación de la biodiversidad, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el fomento de actividades productivas sostenibles, en coherencia con las capacidades de carga de los ecosistemas.

En este contexto, resulta imprescindible incorporar en la parroquia instrumentos de planificación que promuevan la gestión sostenible del territorio y el mantenimiento de quebradas orientados a prevenir y mitigar los impactos derivados de amenazas naturales y antrópicas, así como fortalecer la resiliencia comunitaria y preservar la funcionalidad ecológica de la parroquia rural de Cebadas, bajo enfoques de paisaje, interseccionalidad e interculturalidad.

Por lo expuesto, resulta necesario expedir una resolución parroquial que oriente la planificación local para la gestión de riesgos ambientales y mantenimiento de quebradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas.

CONSIDERANDOS

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay* y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, la naturaleza o Pacha Mama tiene derecho a que se respete integralmente su existencia; al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;

Que, el artículo 72 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.";

Que, artículo 73 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, "El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el número 4 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley (...)" 4) "Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente (...)"

Que, el número 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural";

Que, el artículo 390 de la Constitución dispone: “Los riesgos se gestionarán bajo los principios de descentralización subsidiaria, que implique acciones articuladas entre niveles de gobierno y que, en caso de que las capacidades locales sean insuficientes, el Estado prestará asistencia técnica y financiera”;

Que, el artículo. 395, número 1 de la Constitución de la República, determina que “el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.”;

Que, el artículo. 395, número 2, de la Constitución de la República, dispone que “las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.”;

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala, el principio de solidaridad que no es más que la obligación entre distintos niveles de Gobierno para alcanzar el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos;

Que, el artículo 5 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Que, el literal a) del Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece las atribuciones de la junta parroquial rural: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el Art. 105 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa que: “Descentralización. - La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: (...)“Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales promoverán actividades de conservación de la

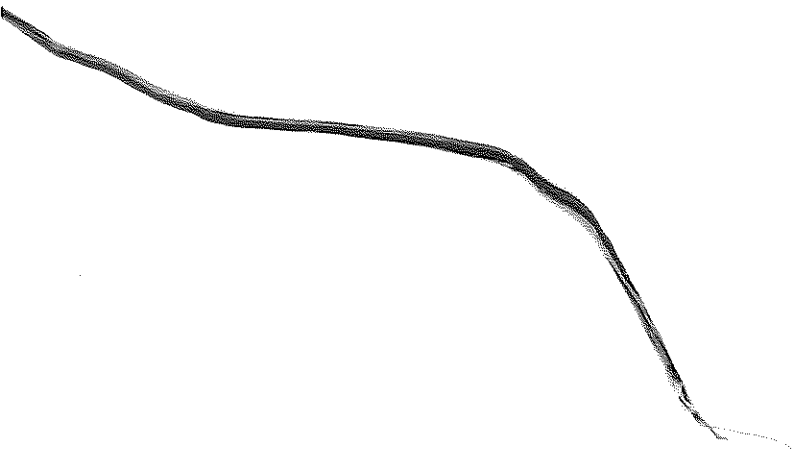
biodiversidad, sus servicios ecosistémicos asociados y de protección del ambiente, para lo cual impulsarán en su circunscripción territorial programas y/o proyectos de manejo sostenible y sustentable de los recursos naturales y recuperación de ecosistemas frágiles; protección de las fuentes y cursos de agua; prevención y recuperación de suelos degradados por contaminación, desertificación y erosión; forestación y reforestación con la utilización únicamente de especies nativas y adaptadas a la zona; y, educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza. Estas actividades serán coordinadas con las políticas, programas y proyectos ambientales del Ente Rector y todos los niveles de gobierno. (...);

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de calidad determina: “Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”;

Que, el artículo 25 del Código Orgánico del Ambiente, referente al Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, indica que “los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos sus niveles, ejercerán las competencias en materia ambiental asignadas de conformidad con la Constitución y la ley. Para efectos de la acreditación estarán sujetos al control y seguimiento de la Autoridad Ambiental Nacional.”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico del Ambiente, referente a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales en materia determina qué: “En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, así como las dictadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales: 1. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre; 2. Efectuar forestación y reforestación de plantaciones forestales con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Insertar criterios de cambio climático en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación parroquial de manera articulada con la planificación provincial, municipal y las políticas nacionales; y, 5. Promover la educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza”;



Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, establece: “(...) La formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la gestión del riesgo de desastres se basará en la comprensión y uso sistémico e integral del conocimiento disponible del riesgo de desastres, así como del monitoreo y generación de información de las amenazas, vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas, naturaleza, bienes y servicios. (...)” “(...) Los gobiernos autónomos parroquiales rurales analizarán los riesgos presentes en sus territorios incluirán el análisis de riesgos en sus planes y proyectos de desarrollo locales y capacitarán a las comunidades en la comprensión y conocimiento del riesgo. La entidad rectora de gestión de riesgos y, demás entidades del sector público, en función de su planificación y con sus recursos o gestionando los recursos necesarios, identificarán y evaluarán los riesgos en los ámbitos de su competencia en el territorio. (...)”;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 020 de fecha 29 de diciembre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote, aprobó la Ordenanza del Plan de uso y Gestión del Suelo para dicho Cantón, como el instrumento de planificación territorial que fija los parámetros, regulaciones, normas específicas para el uso, ocupación, edificación y fraccionamiento del suelo en el territorio del cantón Guamote, incluyendo al suelo rural de la parroquia de Cebadas;

Que, mediante Resolución No. 005-CNC-2014 el Consejo Nacional de Competencias, expidió la regulación para el ejercicio de la competencia de gestión ambiental, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales, y en sus artículos 20, 21, y 22, estableció las facultades de planificación y gestión local de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales;

Que, la parroquia de Cebadas, situada en la zona andina del cantón Guamote, presenta una compleja configuración geofísica y ambiental, caracterizada por la presencia de quebradas, suelos de alta pendiente y ecosistemas frágiles como páramos y bosques andinos, cuya alteración —agravada por prácticas inadecuadas de uso del suelo y los efectos del cambio climático— ha incrementado la ocurrencia de deslizamientos, erosión, pérdida de cobertura vegetal, contaminación de fuentes hídricas y daños recurrentes a la infraestructura rural y medios de vida locales, en tal virtud, resulta necesario emitir una resolución que establezca directrices, acciones y mecanismos de coordinación para la gestión de riesgos ambientales y el mantenimiento integral de las quebradas, en resguardo de los ecosistemas, la seguridad comunitaria y la resiliencia territorial;

En uso de las competencias atribuidas en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, se expide:

RESOLUCIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y MANTENIMIENTO DE QUEBRADAS DE LA PARROQUIA RURAL CEBADAS.

RESOLUCIÓN No. 047-GADPRC-2025

Artículo 1. Objeto. - Aprobar la resolución parroquial rural para la gestión de riesgos ambientales y mantenimiento de quebradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, que observará los lineamientos previstos en el presente instrumento.

Artículo 2. Alcance. - La gestión de riesgos ambientales y mantenimiento de quebradas de la parroquia de Cebadas observará las políticas y normas de planificación territorial emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, así como las dictadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote.

Se prestará especial atención a lo establecido para la gestión del suelo rural previsto en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guamote, que se encuentre vigente.

Artículo 3. Líneas de acción. - La gestión de riesgos ambientales y mantenimiento de quebradas de la parroquia rural Cebadas se realizará a través de la planificación y establecimiento de las siguientes líneas de acción:

1. Articulación de la planificación parroquial a los instrumentos y normativas nacionales, provinciales y cantonales, relacionados con la conservación de la biodiversidad y ecosistemas frágiles, así como, con la restauración de ecosistemas naturales, y la reforestación con fines de conservación ecosistémica.
2. Gestión e implementación de planes, programas y proyectos que promuevan la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas frágiles, así como, la restauración de ecosistemas naturales. Además que promuevan el fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y colectivas que permitan la ejecución de la presente resolución.
3. Implementación de procesos participativos, mingas u otros, para la limpieza, mantenimiento y manejo integral de residuos y desechos sólidos en las zonas de quebrada, en coordinación con las comunidades locales y en articulación con los niveles de gobierno competentes.
4. Coordinación de financiamiento e incentivos para la ejecución de planes, programas y proyectos que promuevan la gestión de riesgos ambientales y mantenimiento de quebradas en la parroquia.
5. Promoción de la participación individual y colectiva de la ciudadanía y las organizaciones sociales y comunitarias de la parroquia, garantizando la implementación del enfoque de interseccionalidad e interculturalidad.

Artículo 4. Declaratoria de áreas de especial interés ambiental. - De conformidad con el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guamote, se establece como áreas de especial interés ambiental a las quebradas que se encuentran dentro de la jurisdicción de la parroquia de Cebadas.

Se prioriza el destino de estas áreas para fines de protección, preservación, conservación y regeneración ambiental, mediante acciones de reforestación y restauración. Para tal efecto, y en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, se establecerán las normativas y medidas necesarias que viabilicen su aplicación efectiva, pudiendo contemplarse, entre otras disposiciones, las siguientes:

1. Identificación y zonificación de aquellas quebradas que por su ubicación geográfica o condición biofísica representen riesgo para los habitantes de la parroquia y sus medios de vida.
2. Coordinación para el establecimiento de normativas que restrinjan o prohíban actividades de pastoreo de ganado vacuno y equino sobre terrenos con pendientes mayores al 50%, sobre áreas protegidas, sobre áreas de alto valor ecológico como: áreas de bosque, páramos y chaparros, áreas pobladas con especies nativas y sobre márgenes de protección de ríos y quebradas.

Artículo 5. Gestión coordinada para el manejo de desechos y residuos sólidos. - El GAD parroquial rural de Cebadas coordinará con el GAD municipal de Guamote la planificación, ejecución y evaluación de acciones para la gestión integral de desechos y residuos sólidos, con especial énfasis en la prevención de la contaminación de ríos, quebradas, nacientes de agua, zonas de recarga hídrica y demás ecosistemas frágiles de la parroquia.

Para ello, se establecerán mecanismos de corresponsabilidad institucional y comunitaria que consideren, al menos, las siguientes acciones:

1. Diagnóstico conjunto de los puntos críticos de acumulación, disposición inadecuada o quema de desechos y residuos sólidos que se produzcan en la parroquia.
2. Diseño e implementación de campañas educativas comunitarias y escolares, sobre separación de residuos, reducción del consumo, reciclaje, compostaje y los impactos de la contaminación en la salud humana, de los ecosistemas, y sus riesgos asociados.
3. Instalación y mantenimiento de infraestructura adecuada, en coordinación con el GAD Municipal, para la recolección y disposición segura de residuos sólidos, con cobertura en los sectores de difícil acceso.
4. Establecimiento de normativas parroquiales complementarias, que prohíban la disposición de basura o escombros en quebradas y espacios naturales, así como la quema a cielo abierto de residuos.

5. Fomento de emprendimientos locales de reciclaje o gestión de residuos, con enfoque de economía circular, que contribuyan a la reducción de desechos y a la generación de ingresos comunitarios, en articulación con asociaciones, grupos de jóvenes y organizaciones comunitarias.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas podrá gestionar y suscribir convenios de cooperación técnica y operativa con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, con el objetivo de fortalecer y ampliar la cobertura de los servicios de recolección, transporte, y disposición final de residuos sólidos generados en la parroquia.

Artículo 6. Gestión de la Junta Parroquial. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural establecerá las siguientes acciones para la ejecución de la presente resolución:

1. Implementar planes, programas y proyectos que promuevan la conservación y uso sostenible de las quebradas y sus zonas de influencia, que incluirá actividades de forestación y reforestación con especies de la zona y con fines de conservación.
2. Implementar planes, programas y proyectos para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación del recurso forestal, la vegetación nativa y la vida silvestre.
3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas nativas, y semillas certificadas.
4. Brindar asistencia técnica en la elaboración y ejecución de proyectos y suministros de plántulas e insumos de plantaciones forestales.
5. Establecer un sistema de alerta temprana comunitario que permita prevenir, mitigar y responder de manera oportuna ante amenazas naturales como deslaves, remoción de masas y entre otros riesgos en la parroquia, en coordinación con los entes competentes.
6. Ejecutar procesos participativos, mingas u otros, para la limpieza, mantenimiento y manejo integral de residuos y desechos sólidos en las zonas de quebrada, en coordinación con las comunidades locales y en articulación con los niveles de gobierno competentes.
7. Insertar criterios de cambio climático en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación parroquial rural de manera articulada con la planificación provincial, municipal y las políticas nacionales.
8. Promover la educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana para la protección de los derechos ambientales y de la naturaleza.
9. Promover procesos de capacitación permanente dirigidos a actores comunitarios, técnicos locales, y tomadores de decisión, sobre temas

vinculados a la gestión de riesgos ambientales, gestión de cuencas, conservación de suelos, quebradas, biodiversidad, monitoreo ambiental, cambio climático y legislación ambiental.

10. Actualizar de manera bienal la zonificación y medidas de manejo de quebradas, en función del monitoreo de riesgos, el comportamiento hídrico, los impactos del cambio climático y la dinámica de uso del suelo, incorporando criterios técnicos, saberes ancestrales y conocimientos locales.
11. Gestionar alianzas estratégicas con instituciones académicas, organismos no gubernamentales, entidades de cooperación y el sector privado con responsabilidad socioambiental, que permitan sumar capacidades técnicas, recursos financieros y metodologías para la implementación de la presente resolución.
12. Coordinar con los propietarios interesados y con el Gobierno Municipal de Guamote, a fin de viabilizar la aplicación de la deducción de gastos e inversiones en el cálculo del impuesto a los predios rurales, conforme lo previsto en el artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
13. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Artículo 7. Seguimiento y participación ciudadana. - El Gobierno Parroquial Rural de Cebadas, en el marco del Sistema Parroquial de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza de Cebadas (SPPDHNC), incorporará un sistema participativo de seguimiento y evaluación a las acciones previstas en la presente resolución, garantizando su eficacia, pertinencia territorial y sostenibilidad ambiental.

Para tal efecto, se establece lo siguiente:

1. La Comisión de los derechos de la Naturaleza del SPPDHNC, o en la instancia que se designe para tal fin, y con la participación de delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipal y provincial, líderes y lideresas comunitarios, representantes de mujeres, jóvenes, pueblos indígenas, juntas de agua, organizaciones sociales, así como asociaciones productivas y educativas, se establecerá un espacio de veeduría, asesoramiento y articulación territorial, orientado al seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.
2. La Comisión de los derechos de la Naturaleza del SPPDHNC, o en la instancia que se designe para tal efecto, elaborará informes anuales de avance, que incluyan la ejecución física y presupuestaria de planes, programas y proyectos relacionados con la gestión de riesgos ambientales y mantenimiento de quebradas, conforme lo previsto en la

presente resolución. Estos informes deberán ser presentados públicamente ante la Asamblea Parroquial Rural y serán remitidos al GAD Municipal de Guamote y al GAD Provincial de Chimborazo.

DISPOSICIÓN GENERAL.

La presente resolución además observará los criterios para la gestión territorial diferenciada para las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional Sangay, encaminada a precautelar la conservación de la biodiversidad, promover una producción sostenible y garantizar la integridad ecosistémica, bajo un enfoque de paisaje e interseccionalidad. Para el efecto se observarán los instrumentos de planificación y gestión que estuvieran vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el dominio web institucional, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas, a los 12 días del mes de enero del 2026.



Srta. Paula Pilamunga

PRESIDENTA ENCARGADA DE GADPR CEBADAS

Correo electrónico: gadcebadas23.27@gmail.com

Para constancia de la convocatoria firman:

Lcdo. José Caín.
PRESIDENTE DEL GADPRC.

Ing. Inés Chuto Guamán
VOCAL DEL GADPRC.

Sra. Carmen Moyolema
VOCAL DEL GADPRC.

Tnlga. Gladys Urquizo Arrellano
VOCAL DEL GADPRC.

Ing. María Fabiola Tene
SECRETARIA DEL GADPRC

